Soatá, Octubre de 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, el suscrito Secretario de Planeación e Infraestructura, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993, Articulo 30 de la ley 80 de 1993, Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Licitación y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y DE ILUMINACION EN TECNOLOGIA LED DEL PARQUE JUAN JOSE RONDON EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ".**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

2. Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3. Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

4. Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, convivencia y Orden público.

5. De conformidad con lo señalado por la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y Decretos que la reglamenten, indican que el municipio tiene autonomía administrativa y presupuestal, así mismo dentro del organigrama de la estructura de la alcaldía municipal, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Soata, es la oficina encargada de cumplir en términos generales la presentación, formulación y supervisión de proyectos de infraestructura que presten un servicio eficiente, eficaz y efectivo, dentro de las temáticas de planeación; por lo que es esta misma dependencia la encargada de señalar las políticas a implementar procesos para el impulso de infraestructura, tanto en el área urbana como rural del municipio.

6. La Constitución Política de 1991, en su Artículo 2. Intervención del estado en los servicios públicos nos dice "El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 al 370 de la Constitución Política; es el este último artículo que se precisa, que corresponde al Presidente de la República "señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten"

7. El Municipio de Soatá es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se

encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, quien coordina los procesos de mantenimiento, reparación, adecuación, ampliación y modernización del mismo.

8. El municipio de Soatá incorporó el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al sistema general de regalías 2020 - 2023" al plan de Desarrollo SOATÁ, JUNTOS POR UN MEJOR FUTURO, mediante el Decreto No. 2021062401 de 24 de junio de 2021, Documento diagnostico junto con sus anexos y la Matriz Capitulo Independiente Sistema General de Regalías. Una de las iniciativas es Modernización del alumbrado público en el municipio de Soatá, Boyacá.

9. Que dentro del plan de desarrollo adoptado mediante Acuerdo municipal 007 de Treinta y uno (31) de Mayo de 2020 **9.1)** EJE ESTRATEGICO 2: JUNTOS POR UN MEJOR FUTURO CON CRECIMIENTO Y OPORTUNIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECTOR: Minas y energía; PROGRAMA: Juntos por en la prestación de los servicios de energía eléctrica. Objetivo de producto: Realizar la implementación de tecnología led de las luminarias para brindar el servicio de alumbrado público en los bienes y áreas de uso público de manera eficiente **9.2)** EJE ESTRATEGICO 1: JUNTOS POR UN MEJOR FUTURO CON PROGRESO, INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL; Sector Vivienda, Ciudad y Territorio; PROGRAMA: Juntos por un mejor futuro en ordenamiento territorial y desarrollo urbano y Objetivo de producto: Realizar la adecuación y mantenimiento del parque Juan José Rondón. Y **9.3)** 3.4.2.1 PROGRAMA: JUNTOS POR UN MEJOR FUTURO EMBELLECIENDO LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL; que plantea el objetivo del programa: Mantener, adecuar y construir bienes de interés público para el desarrollo de Soatá., Objetivo de bienestar: Incrementar en un 5% el Índice de Disponibilidad Planta y Equipo - IDPE; Objetivo de producto 39: Gestionar y/o implementar de (1) programa anual de mejoramiento, embellecimiento y/o construcción de parques o infraestructura del municipio.

10. En el municipio de Soatá Boyacá se presenta un deficiente alumbrado público en el PARQUE Juan José Rondón, debido al deterioro de las luminarias existentes de tecnologías obsoletas lo que conlleva a que la vida útil de las luminarias existentes esté plenamente cumplida y al bajo mantenimiento y/o baja optimización del sistema de alumbrado público.

11. El parque Juan José Rondón, identificado con el numero catastral 157530100000000530001000000000, numero de matrícula inmobiliaria 093-21-12, de propiedad del Municipio de Soatá, se encuentra ubicado entre la carrera 5 y 6, y las calles 7 y 8, sobre la vía principal que conduce al norte del departamento de Boyacá y hacia el departamento de Santander. Al estar ubicado en la vía principal que atraviesa el municipio, es un parque donde converge gran cantidad de transeúntes, por ser este un sitio que brinda varios espacios de esparcimiento cultural y deporte. Es ideal para la recreación pasiva de niños en su parque infantil, jóvenes en el gimnasio al aire libre; cuenta con un kiosco y silletería para los adultos de la zona que lo utilizan para reunirse y socializar. Contiene amplios espacios verdes que combina zonas de césped, árboles y arbustos, con una gran pasarela en la parte central presidida por un busto en honor al héroe de la independencia coronel Juan José Rondón.

12. El alumbrado público es un servicio no domiciliario que es prestado para la iluminación de lugares de libre circulación los cuales incluyen vías públicas, parques y demás espacios que se encuentren a cargo de los municipios, esto con el fin de permitir el desarrollo de actividades nocturnas, brindar condiciones de buena seguridad a los peatones en zonas con alta circulación peatonal.

13. Debido a la antigüedad del sistema eléctrico de alumbrado el deterioro del cableado y las conexiones temporales que se han realizado para la conexión de reflectores por un lado ponen en riesgo de cortocircuito y daño de las instalaciones eléctricas, adicionalmente se puede evidenciar gran cantidad de luminarias sin funcionamiento lo cual repercute en una deficiencia lumínica en el parque, poniendo en riesgo la vida y la seguridad de los transeúntes, así como también el incremento de los costos económicos, energéticos y de mantenimiento.

14. Actualmente debido al deterioro de las instalaciones eléctricas y las luminarias presentes en el parque se puede evidenciar un riesgo potencial para los diferentes usuarios, riesgos relacionados con peligro de atraco e inseguridad, asi como también riesgos para los transeúntes por falta de visibilidad adecuada por la deficiente calidad lumínica en el parque. La prestación del servicio de alumbrado del parque Juan José Rondón del municipio de Soatá es deficiente debido a que su sistema de alumbrado instalado es muy antiguo y las administraciones no le han asignado ningún tipo de recursos para su mejoramiento; las luminarias existentes se encuentran obsoletas y/o deterioradas lo que produce que en las horas nocturnas el parque este sin iluminación.

15. La infraestructura de alumbrado público del parque se encuentra en avanzado estado de deterioro, actualmente se encuentran varias luminarias sin funcionar, sin los elementos necesarios para su funcionamiento, luminarias y salidas de iluminación vandalizadas junto con el amoblamiento urbano, el parque cuenta con 19 luminarias que inicialmente cumplían color requisitos mínimos pero debido al abundante vegetación se puede observar que no se cumplen los parámetros actualmente establecidos por el RETILAP para senderos peatonales en parques.

16. Actualmente la administración a advertido una situación compleja en parque Juan José Rondón en cuanto a actividades no deseadas por la ciudadanía en las noches y pueden presentarse focos de inseguridad al interior del parque, venta de sustancias prohibidas y incorrecta disposición de basuras y demás conductas lesivas a la convivencia ciudadana, por ello, para la administración municipal es fundamental realizar el mejoramiento del sistema de alumbrado del parque Juan José Rondón.

17. En el alumbrado público del parque Juan José Rondón del municipio de Soatá, se puede evidenciar la obsolescencia tecnológica representada en una gran mayoría de luminarias de Vapor de Sodio y Vapor de Mercurio; esta característica tecnológica determina un riesgo creciente de solicitudes de mantenimiento, que son la constante en los consejos de seguridad y en las visitas de la administración municipal.

18. Actualmente el alumbrado público prestado en el parque Juan José Rondón del municipio de Soatá, en su mayoría no cumple técnicamente con la aplicación de RETILAP, RETIE, NORMA 2050, NTC 900, CREG 123 DE 2011, Decreto 2424 de 2006; por lo tanto, se debe reponer a un sistema que permita el cumplimiento de la normatividad vigente y sobre todo que permita mejorar las condiciones de seguridad, luminosidad para el goce y el disfrute de toda la comunidad soatense.

19. Para buscar solución a la situación presentada el municipio realizó el contrato Estudios Y Diseños Para El Mejoramiento Del Sistema Eléctrico Y De Iluminación En Tecnología Led Del Parque Juan José Rondón En El Municipio De Soatá, Boyacá, de allí parte el sustento técnico para llevar a cabo las obras que permitan obtener un mejor sistema de iluminación en el parque Juan José Rondón. **(Ver Documento Técnico de la Metodología General Ajustada MGA).**

20. A su vez de acuerdo a solicitud, la secretaría de hacienda municipal expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023090001.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	
Número:	2023090001
Cuenta:	0301030201-05-441-16-21021900-01 2102 **Fuente**: G-441
Denominado:	mejoramiento del sistema eléctrico y de iluminación en tecnología led del parque Juan José rondón en el municipio de Soatá, Boyacá. 01 I.2102.1900.2023.15753.0035 FTE: asignación para la inversión local según NBI cuarta quinta y sexta categoría.
Fecha:	Quince (15) de Septiembre de 2023

Valor:	Trescientos sesenta y ocho millones seiscientos seis mil cincuenta pesos con treinta y cuatro centavos Pesos ($ 368.606.050,34, oo) M/Cte
Autorizados por:	Secretaría de Hacienda Municipal

21. De acuerdo a solicitud, la secretaría de planeación e infraestructura expidió el certificado N° 20230167 de fecha Trece (13) de septiembre de 2023, del banco de programas y proyectos municipal, en el cual deja constancia que el proyecto cuenta con la siguiente información: Código BPIN: 2023157530035; NOMBRE: Mejoramiento Del Sistema Eléctrico y de Iluminación en Tecnología Led del Parque Juan José Rondón en el Municipio De Soatá, Boyacá.

22. Que es por todo lo anterior que la entidad requiere suscribir un contrato de Obra, cuyo objeto sea: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y DE ILUMINACION EN TECNOLOGIA LED DEL PARQUE JUAN JOSE RONDON EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ,** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 de 2015, y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente y demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

OBJETO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y DE ILUMINACION EN TECNOLOGIA LED DEL PARQUE JUAN JOSE RONDON EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ"

2.1. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular.

El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

exigido en el Articulo 1, de la Ley 1562 de 2012. Además, la norma ISO 45001 que es la sucesora de la anterior OHSAS 18001. dicha norma se pretende reducir el número de accidentes o enfermedades laborales, y sobre todo integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los otros Sistemas de Gestión de otras normas.

2.2. AUTORIZACIONES:

La ejecución del presente proceso no requiere autorizaciones por parte de otras entidades públicas ni por parte de particulares.

2.3. PERMISOS:

Los permisos de intervención y ocupación de espacio público son otorgados por la secretaria de planeación e infraestructura, permisos que serán otorgados una vez se conozca el adjudicatario del presente proceso.

2.4. LICENCIAS:

De acuerdo al decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.1.13 modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público "2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:
2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.
Se exceptúa de la obligación de solicitar la licencia de que trata este literal, la realización de obras que deban adelantarse cómo consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando a demora en su reparación pudiera ocasionar daños en bienes o personas.
Quién efectúe los trabajos en tales condiciones deberá dejar el lugar en el estado en que se hallaba antes de que sucedieran las situaciones de avería, accidente o emergencia, y de los trabajos se rendirá un informe a la entidad competente para que realice la inspección correspondiente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

2.5. AREA DE INFLUENCIA

El área de influencia de las obras es el casco urbano del municipio de Soatá en Parque JUAN JOSE RONDON

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato cual objeto es **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y DE ILUMINACION EN TECNOLOGIA LED DEL PARQUE JUAN JOSE RONDON EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ** cuyo precio supera la menor cuantía, la Modalidad de selección del contratista que se utilizara será LA LICITACION PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo establecido el Articulo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en la ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en DOS (02) MESES

4.3. FORMA DE PAGO:

La entidad pagará al Contratista el valor del contrato, así: El Municipio de Soatá pagará el valor del contrato así: mediante dos pagos de acuerdo al avance físico y financiero del proyecto:

1. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento

del cincuenta por ciento (50%) de la ejecución del objeto contractual.

2. Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento del cien por ciento (100%) de la ejecución del objeto contractual.

4.4. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, por ende, luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
39000000	39100000	39101600	39101600	Lámparas y bombillas
39000000	39100000	39101800	39101800	Componentes y accesorios de lámparas
39000000	39110000	39111600	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39000000	39120000	39121700	39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39000000	39120000	39122100	39122100	Equipos de transmisión eléctrica
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
81000000	81100000	81101700	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
93000000	93140000	93142000	93142000	Desarrollo urbano
25000000	25170000	25173900	25173900	Componentes eléctricos

4.5. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

4.6. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto N° 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N° 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13.** ***Pago de la cotización.*** "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes" ...

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es Tipo. 5 4530 02 CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS AL MONTAJE

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para calcular el valor promedio del presente objeto contractual se han tenido como referencia las Cantidades y presupuesto de obra las cuales fueron basadas a partir de la Resolución N° 039 de Veintiocho (28) de Marzo de 2023 expedida por la Gobernación de Boyacá, por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el departamento de Boyacá y estudio de mercado realizado por equipo consultor.

FORMATO	VERSIÓN: 0
	CÓDIGO: E-DE-FP-F-065
PRESUPUESTO PROYECTOS SGR	FECHA: 9/JUL/2023

NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y LUMÍNICO DEL PARQUE JUAN JOSE RONDÓN DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ	AÑO BASE DE LOS PRECIOS	2023
		1er AÑO DE LOS RECURSOS	2023

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	PRELIMINARES						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
1,01	3.13.16.	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO IIBRE 5 Km.)	Precios Gober.	Metro Cubico	1,860	0%	$ 264.644,88	$ 492.239,00	
1,02	1.01.15.	DEMOLICIÓN CAJA DE INSPECCION	Precios Gober.	UND	3,00	0%	$ 18.810,23	$ 56.431,00	
1,03	NUEVO	DESMONTE DE LUMINARIAS EXISTENTES INCLUYE ACCESORIOS	Estudio	UND	19,00	0%	$ 41.801,04	$ 794.220,00	
							COSTO DIRECTO GRUPO A	$ 1.342.890,00	
								$ 308.864,70	

I	$ 40.286,70	
U	$ 53.715,60	
VALOR TOTAL A.I.U	$ 402.867,00	
COSTO DIRECTO + AIU	$ 1.745.757,00	

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
2	EXCAVACIONES						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
2,01	3.03.10.	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	Precios Gober.	Metro Cubico	171,32	0%	$ 64.546,54	$ 11.058.113,23	
2,02	2.01.09	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Precios Gober.	Metro Cubico	87,76	0%	$ 26.055,23	$ 2.286.606,98	
2,03	1.01.47	DESMONTE ADOQUIN PREFABRICADO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	67,25	0%	$ 4.742,57	$ 318.937,83	
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 13.663.658,04	
							A	$ 3.142.641,35	
							I	$ 409.909,74	
							U	$ 546.546,32	
							VALOR TOTAL A.I.U	$ 4.099.097,41	
							COSTO DIRECTO + AIU	$ 17.762.755,45	

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
3	INSTALACIONES ELECTRICAS						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
3,01	1.07.39	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8M 1050 KG TIPO EXTRARRESISTENTE INCLUYE EXCAVACIÓN	Precios Gober.	UND	1,00	13%	$ 1.091.190,61	$ 1.233.045,39	

3,02	1.07.01.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA AEREA EN TUBO IMC, NO INCLUYE CABLE	Precios Gober.	UND	1,00	13%	$ 223.531,40	$ 252.590,48	
3,03	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA GENERAL CABLE CONCENTRICO ALUMINIO 2X6+6 SERIE 8000	Estudio	M	34,00	13%	$ 24.648,15	$ 946.981,92	
3,04	NUEVO	SUNINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL DE ILUMINACION DE ACUERDO A DISEÑO ELECTRICO	Estudio	UND	1,00	13%	$ 2.491.115,00	$ 2.814.959,95	
3,05	1.07.47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT 1 1/2".	Precios Gober.	M	365,85	13%	$ 33.006,12	$ 13.645.076,57	
3,06	1.07.49.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT 3/4".	Precios Gober.	M	407,28	13%	$ 21.112,47	$ 9.716.516,06	
3,07	1.22.04.	CAJA INSPECCIÓN A.P. CS-274 CODENSA	Precios Gober.	UND	21,00	0%	$ 542.532,97	$ 11.393.192,46	
3,08	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA PARCIAL EN CABLE DE ALUMINIO SERIE 8000 2X6+6 PARA DISTRIBUCION ELECTRICA LUMINARIAS	Estudio	M	323,73	13%	$ 15.686,70	$ 5.738.428,59	
3,09	NUEVO	SALIDA ILUMINACION EN CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO 3X14 INCLUYE conector de resorte	Estudio	UND	63,00	0%	$ 197.501,00	$ 12.442.563,00	
3,10	1.07.122	SALIDA PARA LUMINARIA CABLE 12AWG THHN EMT 1/2".	Precios Gober.	UND	5,00	12%	$ 186.467,33	$ 1.044.217,05	
3,11	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PEDESTAL EN CONCRETO PARA FIJACION DE POSTE METALICO PARA SOPORTE LUMINARIA DE ACUERDO A DISEÑO EN PLANOS	Estudio	UND	62,00	0%	$ 375.678,63	$ 23.292.075,27	

3,12	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE METALICO DE 3,5 METROS POR 2 PULGADAS DE DIAMETRO DE ACUERDO A DISEÑO EN PLANOS	Estudio	UND	40,00	13%	$ 634.196,00	$ 28.665.659,20	
3,13	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE METALICO DE 4,5 METROS POR 2 PULGADAS DE DIAMETRO DE ACUERDO A DISEÑO EN PLANOS	Estudio	UND	21,00	13%	$ 686.696,00	$ 16.295.296,08	
3,14	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE METALICO DE 6 METROS POR 3 PULGADAS DE DIAMETRO DE ACUERDO A DISEÑO EN PLANOS	Estudio	UND	2,00	13%	$ 1.279.419,00	$ 2.891.486,94	
3,15	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO FAROL DE 25 - 30 W DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	Estudio	UND	61,00	13%	$ 1.512.049,19	$ 104.225.550,67	
3,16	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO AP 30 -35 W DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	Estudio	UND	2,00	13%	$ 1.168.382,50	$ 2.640.544,45	
3,17	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL LED DE 18W PARA PISO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	Estudio	UND	1,00	13%	$ 517.439,00	$ 584.706,07	

3,18	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL LED TIPO TORTUGA DE 12W DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	Estudio	UND	5,00	13%	$ 83.736,50	$ 473.111,23	
3,19	1.07.40.	CONEXIÓN DE PUESTA A TIERRA PARA POSTE METÁLICO DE MT	Precios Gober.	UND	62,00	0%	$ 190.762,78	$ 11.827.292,36	
3,20	NUEVO	EMPALME DE DERIVACION EN GEL GHF-1	Estudio	UND	90,00	0%	$ 57.644,60	$ 5.188.014,00	
3,21	1.07.115	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADOR ELECTRICO ELECTRONICO BIFASICO 5 A 100 AMP	Estudio	UND	1,00	0%	$ 417.697,07	$ 417.697,07	
3.22	1.07.112	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THHN 8 AWG	Precios Gober.	ML	244,48	13%	$ 7.880,40	$ 2.177.058,22	
3.23	1.07.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO BIFASICO 12 CIRCUITOS	Precios Gober.	UND	1,00	0%	$ 359.610,61	$ 359.610,61	
3.24	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION NICHO PARA TABLERO DE DISTRIBUCION DE 12 CIRCUITOS - EQ MEDIDA - TAB CONTROL ILUMINACION	Precios Gober.	UND	2,00	13%	$ 358.750,00	$ 810.775,00	
3.25	1.07.03	SALIDA BIFÁSICA+ TOMA, TUBO PVC Ø 1/2, INCLUYE REGATAS	Precios Gober.	UND	1,00	0%	$ 205.335,30	$ 205.335,30	
3.26	1.07.15	SALIDA TOMA DOBLE CABLE 12AWG HFFR-LS PVC 1/2 COMPLETA	Precios Gober.	UND	2,00	0%	$ 167.018,37	$ 334.036,74	

	COSTO DIRECTO GRUPO	$ 259.615.820,68
	A	$ 59.711.638,76
	I	$ 7.788.474,62
	U	$ 10.384.632,83
	VALOR TOTAL A.I.U	$ 77.884.746,20

	COSTO DIRECTO + AIU	$ 337.500.566,88	

INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL	
COSTO DIRECTO	$ 274.622.368,72

Bienes		$ -
Servicios		$ -
Obra Pública		$ 274.622.368,72

COSTO INDIRECTO	$ 93.983.681,62

Administración	23,00%	$ 63.163.144,81	AIU
Imprevistos	3,00%	$ 8.238.671,06	$ 82.386.710,62
Utilidad	4,00%	$ 10.984.894,75	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA		Otro Tipo de Gastos Adicionales	$ 4.096.971,00
RETIE Y RETILAP		Otro Tipo de Gastos Adicionales	$ 7.500.000,00

TOTAL	$ 368.606.050,34

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- ESTAMPILLA PRO DEPORTE 1.5%
- RETENCIÓN EN LA FUENTE: 2%
- RETE ICA: 0,9*1000
- FONDO DE SEGURIDAD 5%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y At. 244 de ley 1955 de 2019.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- Garantías a Favor de la entidad contratante.

- Los demás dependen del régimen tributario del contratista.
- Valor que deba erogar el contratista por concepto de la FIDUCIA través de la cual se constituya para el –Manejo del Anticipo (En caso que se pacte).

El valor Aproximado del contrato Es: **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS ($ 368.606.050,34, oo) M/CTE** los cuales son el resultado del proyecto aprobado por el ocad municipal, según consta Recursos provenientes del Sistema General de Regalías, asignados mediante la LEY 2279 DE 2022 (Diciembre 21) POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Para sufragar el pago del valor del contrato la entida ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023090001.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	
Número:	2023090001
Cuenta:	0301030201-05-441-16-21021900-01 2102 **Fuente**: G-441
Denominado:	mejoramiento del sistema eléctrico y de iluminación en tecnología led del parque Juan José rondón en el municipio de Soatá, Boyacá. 01 I.2102.1900.2023.15753.0035 FTE: asignación para la inversión local según NBI cuarta quinta y sexta categoría.
Fecha:	Quince (15) de Septiembre de 2023
Valor:	Trescientos sesenta y ocho millones seiscientos seis mil cincuenta pesos con treinta y cuatro centavos Pesos ($ 368.606.050,34, oo) M/Cte
Autorizados por:	Secretaría de Hacienda Municipal

6. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato cuyo Objeto es MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y DE ILUMINACION EN TECNOLOGIA LED DEL PARQUE JUAN JOSE RONDON EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ que se desarrollará a través del procedimiento de Licitación Pública, en atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y

2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:
 a. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
 b. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o conocimientos que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio y mayor técnica ofrecida de los profesionales que estarán en la ejecución de la interventoría que se pretende adelantar.
 c. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por variaciones en programas

de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos.

3. Por cuanto el objeto del contrato está constituido por servicios de construcción u obra, dentro del proceso de selección será factor de escogencia la experiencia e idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato, la cual estará sujeta a asignación de puntaje.

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Financiera, Técnica y Organizacional y conforme a las instrucciones consagradas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, la entidad ha establecido y resuelto los siguientes cuestionamientos:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	Si, la experiencia es apropiada según el valor y la complejidad ya que se exige como: **Experiencia general:** haber ejecutado TRES (03) contratos relacionados con la construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de obras eléctricas de alumbrado público cuyo valor haya sido igual o superior a DOS (02) veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. **Experiencia Especifica:** haber ejecutado UN (01) contratos relacionados con la modernización de alumbrado público a tecnología led cuyo valor haya sido igual o superior a DOS (02) veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.
2. ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Si, ya que se tomó de acuerdo al análisis del sector de contratos similares realizados por los municipios del departamento de Boyacá en la última vigencia de donde se extrajo los indicadores y se evalúa mediante media aritmética, lo que nos conllevó a exigir como mínimo el cumplimiento de los siguientes indicadores Índice de Liquidez ≥ 10,50 Índice de Endeudamiento ≤ 0,36 Razón de Cobertura de Interés ≥ 12,25 Rentabilidad Sobre Patrimonio ≥ 0,08 Rentabilidad Sobre Activo ≥ 0,07
3. ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Si, los requisitos habilitantes se enmarcan dentro de lo necesario para la ejecución de las obras garantizando experiencia de los profesionales que lleven a cabo la dirección y residencia de obras, por otro lado, se exige que se garantice la tenencia o arrendamiento de la maquinaria o equipo necesario para la ejecución de las obras.

4. ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	Si, los oferentes cumplen ya que la ejecución de las obras se basa en excavaciones y demoliciones manuales, suministro e instalación de ductería eléctrica suministro e instalación de cables suministro e instalación de postes metálicos tubulares e instalación de luminarias, por lo tanto, se tienen rendimientos de obra favorables para que cualquier contratista con la experiencia requerida pueda llevar a cabo el cumplimiento de las obras del objeto contractual en el plazo fijado y según cronograma propuesto.

EN VIRTUD A LO ANTERIOR PARA LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LA EVALUACION DE LAS OFERTAS COMO CRITERIOS DE SELECCIÓN SERA:

VI. Requisitos Habilitantes

La entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

B. Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar la ejecución de TRES (03) contratos debidamente terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas y cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de obras eléctricas de alumbrado público cuyo valor haya sido igual o superior a DOS (02) veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente para el año 2023.

El contrato aportado como experiencia debe estar clasificado en el RUP en TODOS los siguientes códigos UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
39000000	39100000	39101600	39101600	Lámparas y bombillas
39000000	39100000	39101800	39101800	Componentes y accesorios de lámparas
39000000	39110000	39111600	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39000000	39120000	39121700	39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39000000	39120000	39122100	39122100	Equipos de transmisión eléctrica
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
81000000	81100000	81101700	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
93000000	93140000	93142000	93142000	Desarrollo urbano
25000000	25170000	25173900	25173900	Componentes eléctricos

EXPERIENCIA GENERAL (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)

El proponente debe acreditar la ejecución de mínimo UN (01) contrato y máximo TRES (03) contratos debidamente terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas y cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de obras eléctricas de alumbrado público cuyo valor sumado haya sido igual o superior a DOS (02) veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente para el año 2023.

Cada contrato aportado como experiencia debe estar clasificado en el RUP en TODOS los siguientes códigos UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
39000000	39100000	39101600	39101600	Lámparas y bombillas
39000000	39100000	39101800	39101800	Componentes y accesorios de lámparas
39000000	39110000	39111600	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39000000	39120000	39121700	39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39000000	39120000	39122100	39122100	Equipos de transmisión eléctrica
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
81000000	81100000	81101700	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
93000000	93140000	93142000	93142000	Desarrollo urbano
25000000	25170000	25173900	25173900	Componentes eléctricos

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente debe acreditar la ejecución de UN (01) contrato debidamente terminado y liquidado, suscritos

con entidades públicas o privadas y cuyo objeto esté relacionado con la modernización de alumbrado público a tecnología LED cuyo valor haya sido igual o superior a Dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente para el año 2023.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia serán los contratos con sus respectivas actas de liquidación O la certificación de los contratos ejecutados y terminados emitida por la entidad contratante y su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

NOTA 1. Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia general NO PODRAN ser los mismos para la acreditación de la experiencia especifica, y viceversa.

Los contratos aportados como experiencia deben estar clasificado en el RUP en TODOS los siguientes códigos UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
39000000	39100000	39101600	39101600	Lámparas y bombillas
39000000	39100000	39101800	39101800	Componentes y accesorios de lámparas
39000000	39110000	39111600	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39000000	39120000	39121700	39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39000000	39120000	39122100	39122100	Equipos de transmisión eléctrica
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
81000000	81100000	81101700	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
93000000	93140000	93142000	93142000	Desarrollo urbano
25000000	25170000	25173900	25173900	Componentes eléctricos

Los documentos soportes para acreditar la experiencia serán los contratos con sus respectivas actas de liquidación O la certificación de los contratos ejecutados y terminados emitida por la entidad contratante y su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

NOTA 1. Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia general NO PODRAN ser el mismo para la acreditación de la experiencia especifica, y viceversa.

AVAL O ABONO DE LA PROPUESTA.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un ingeniero eléctrico o electromecánico, diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

C. Capacidad Financiera

El oferente deberá acreditar con el aporte del Registro Único de Proponentes que posee los siguientes índices financieros a corte 31 de diciembre de 2020 o 2021 o 2022:

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 10,50

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,36
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 12,25

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la entidad verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas utilizando la OPCION N° 2 CONSAGRADA NUMERAL VII. DEL MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES EMITIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{ Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\Sigma \text{ Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

D. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

F. Capacidad Residual

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40

Factor	Puntaje máximo
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante

legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} \times \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el formato el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el formato suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección del pliego de condiciones

VII. Evaluación de la Oferta

La entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas La entidad realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100,5 puntos, distribuidos de acuerdo con la información que se presenta en la siguiente tabla, que resume los criterios ponderables y factores de evaluación o puntajes:

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. Factor Económico	60 puntos
B. Apoyo a la industria nacional	10 Puntos
C. Factor Técnico	30 puntos
D. Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25 puntos
E. Mipyme	0.25 puntos

TOTAL	**100,5 puntos**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La entidad debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.12.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate EL FACTOR TECNICO

A. Factor Económico

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al

valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} - \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- X_B: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_n)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá proceder a establecer si los servicios a contratar implican la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.

Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a la prestación de servicios y suministro de bienes.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces deberá continuar con la pregunta

2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el suministro de bienes.

Nota: *Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se

comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas. *Si se requiere de bienes deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI.

Nota:*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

Para determinar los bienes nacionales relevantes, la Entidad tendrá en cuenta tanto los *insumos* como *materiales producidos*, tal como se presenta de forma enunciativa a continuación:

CONCLUSION ANALISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021 Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se suministren bienes nacionales así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE A ASIGNAR
Ofertas de bienes nacionales	10 puntos
Ofertas de servicios Extranjeros con bienes de origen nacional	0 puntos

C. FACTOR TÉCNICO.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 30 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

C.1 CALIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL. Puntaje máximo 20 puntos.

Una vez verificado los requerimientos mínimos del personal profesional requerido para la ejecución de la obra se procederá a la asignación y ponderación de puntaje conforma a las siguientes condiciones:

C.1.1 Director de Obra. Puntaje máximo Diez (10) puntos.

DEDICACION: 20%.

Experiencia general: Deberá ostentar el título de Ingeniero electricista o ingeniero electromecánico, además debe ostentar título al grado de especialización o maestría en áreas de la ingeniería y afines con matrícula profesional vigente.

Con una antigüedad calculada desde la fecha de expedición de la matricula profesional. Para ello, deberá anexar la copia de la matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma.

EXPERIENCIA GENERAL. Puntaje máximo 10 puntos. Acreditación de una antigüedad de:	PUNTOS
De 3 a 5 años	1
De > 5 a 10 años	3
> de 10 años	5

EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Puntaje máximo 5 puntos.	VALOR DE CONTRATOS. Al sumar el valor de los contratos donde participo como director de obra.	PUNTOS
Presentación de dos (02) certificaciones como director de obra y/o contratista, cuyo objeto sea Adecuación y/o, Mejoramiento y/o Construcción de infraestructura (OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO) con entidades públicas, privadas y/o institucionales, expedidas por la entidad contratante. Para ello, deberá anexar las certificaciones, las cuales deberán contener mínimo los siguientes datos: Razón social o nombre de la empresa contratante, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio y terminación del contrato, objeto, numero de proceso contractual y valor del mismo.	Menor o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV	1
	Mayor a dos (2) veces y menor a tres (3) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV	3
	Mayor a tres (3) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV	5

Así mismo, deberá presentar la hoja de vida en formato de Función Pública, fotocopia de la cedula de ciudadanía y Carta de compromiso del profesional donde debe indicar el porcentaje de disponibilidad. Documentos suscritos por el respectivo profesional con firma en original y tinta negra.

C.1.2 Residente de Obra. Puntaje máximo Cinco (05) puntos.

DEDICACION: 100%.

Experiencia general: Deberá ostentar el título de Ingeniero electricista o ingeniero electromecánico con matrícula profesional vigente.

Con una antigüedad calculada desde la fecha de expedición de la matricula profesional. Para ello, deberá anexar la copia de la matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma.

EXPERIENCIA GENERAL. Puntaje máximo Tres (03) puntos. Acreditación de una antigüedad de:	PUNTOS
De 1 a 3 años	1

De > 3 a 5 años	2
> de 5 años	3

EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Puntaje máximo Dos (02) puntos.	**VALOR DE CONTRATOS. Al sumar el valor de los contratos donde participo como director de obra.**	**PUNTOS**
Presentación de certificaciones como Residente de obra en contratos cuyo objeto sea Adecuación y/o Mejoramiento y/o Construcción de infraestructura (OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO) con entidades públicas, privadas, expedidas por la entidad contratante. Para ello, deberá anexar las certificaciones, las cuales deberán contener mínimo los siguientes datos: Razón social o nombre de la empresa contratante, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio y terminación del contrato, objeto, numero de proceso contractual y valor del mismo.	Acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante la participación como residente de obra en un (01) contrato de Adecuación y/o Mejoramiento y/o Construcción de infraestructura (OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO)	1
	Acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante la participación como residente de obra en Dos (02) contratos de Adecuación y/o Mejoramiento y/o Construcción de infraestructura (OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO)	2

Así mismo, deberá presentar la hoja de vida en formato de Función Pública, fotocopia de la cedula de ciudadanía y Carta de compromiso del profesional donde debe indicar el porcentaje de disponibilidad. Documentos suscritos por el respectivo profesional con firma en original y tinta negra.

C.1.3 Profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo. Puntaje máximo Cinco (05) puntos.

DEDICACION: 30%

Experiencia general: Deberá ostentar el título de Ingeniero electricista o ingeniero electromecánico, además debe ostentar título al grado de especialización o maestría en seguridad y salud en trabajo con matrícula profesional vigente.

Con una antigüedad calculada desde la fecha de expedición de la matricula profesional. Para ello, deberá anexar la copia de la matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma.

EXPERIENCIA GENERAL. Puntaje máximo Cinco (05) puntos. Acreditación experiencia mediante certificaciones como coordinador del sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de:	**PUNTOS**
De 1 a 3 Certificaciones	1
De > 3 a 5 certificaciones	2
> de 5 certificaciones	3

Una vez la Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la

ejecución del proyecto para el cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Alcaldía, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en los Pliegos de Condiciones.

El oferente seleccionado deberá exigirles a los profesionales aprobados, que éstos se encuentren vinculados al sistema de seguridad social, y en consecuencia aportan a planes obligatorios de salud, pensión y ARL. El oferente seleccionado, además podrá contar con el personal de apoyo técnico y logístico que requiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá propender porque todo este personal sea residente del área donde se desarrolla el proyecto. Para estas vinculaciones requiere del visto bueno del supervisor.

LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR ES LA SIGUIENTE:

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para los profesionales propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-grados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

Se aceptan auto certificaciones.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento anexo

en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil, obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecuto las actividades como profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución del mismo.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la interventoría del contrato y la Entidad Territorial

Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:
- Certificación expedida por el contratante (PROPONENTE) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.
- Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto presto sus servicios.
- Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURIDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCION DEL CONTRATO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del contrato.

El municipio, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

El formato de experiencia habilitante de los profesionales deberá ser diligenciado y debidamente suscrito por

parte de los profesionales que participan dentro de la propuesta.

El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros.

NOTA 1: Si el personal presentado se encuentra comprometido con contratos en ejecución con el municipio, dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco con el tiempo de dedicación con los contratos en ejecución.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la interventoría.

El no cumplimiento de los requisitos mínimos de los profesionales en cuanto a experiencia y perfil profesional para los cargos de director de obra y residente de obra será causal de rechazo de la oferta.

No adjuntar la documentación exigida y/o adjuntar documentación incompleta y/o documentación sin el cumplimiento lleno de los datos mínimos exigidos en el cargo de director de obra y residente de obra, será causal de rechazo y no dará probabilidad de subsanación debido a que son criterios ponderables.

C.2. EQUIPO OFRECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

A este requerimiento el comité evaluador del municipio de Soatá otorgara el siguiente puntaje con un máximo **cinco (5) puntos.**

EQUIPO OFRECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO					
EQUIPOS	**CANTIDAD**	**CAPACIDAD MINIMA**	**AÑO DE FABRICACIÓN**	**MODELO**	**Puntaje Máximo (Puntos)**
CAMIONETA PICK UP	1	SUPERIOR A 500 KG	2010	2010 O SUPERIOR	Cumple = 5 puntos
ESCALERAS DIELECTRICAS	2	3 METROS	N/A	N/A	

TOTAL, PUNTAJE EQUIPO OFRECIDO	5 PUNTOS

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL EQUIPO OFRECIDO:

El proponente acreditará la disponibilidad del Equipo Mínimo Requerido que se detalla a continuación. El equipo ofrecido puede ser propio, arrendado, o en leasing.

En el caso de que el equipo sea propio, los Proponentes deberán acreditar, mediante uno o varios documentos, la propiedad y la capacidad del equipo ofrecido, así:

- Factura de Compraventa o Tarjeta de registro de maquinaria
- Manifiesto de Aduana o Declaración de Importación si la propiedad y capacidad del equipo se acreditan mediante facturas que no hayan sido expedidas por el fabricante o un distribuidor autorizado de éstos, se deberá anexar también, la(s) factura(s) que demuestren la tradición de la propiedad de dicho equipo, desde el actual propietario hasta llegar al fabricante, su distribuidor autorizado o el importador
- Certificación emitida por el representante legal y avalada por contador público donde se certifique que el equipo es propiedad de la empresa y hace parte del activo y está disponible.

Para el equipo arrendado, se deberá acreditar la propiedad por parte del arrendador mediante cualquiera de los mecanismos exigidos al equipo propio. Además, se deberá anexar algunos de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Arrendamiento.
- Carta de Compromiso del propietario de la máquina.

Cuando se trate de leasing, se acreditará con copia del respectivo contrato y la autorización del propietario del bien (compañía de financiamiento o un banco u otro).

El Municipio de Soatá, por intermedio del Comité Evaluador ejercerá discrecionalmente el derecho de verificar el estado la disponibilidad, características y funcionabilidad de los equipos presentados por los Proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación por parte del Municipio de Soatá de la Relación del Equipo Mínimo Requerido presentada en la Propuesta, no exime al proponente de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con el objeto del contrato.

C.3. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Puntaje máximo Cinco (05) puntos.

A este requerimiento el comité evaluador del municipio de Soatá otorgara el siguiente puntaje con un máximo de Cinco (05) puntos así:

(05) puntos	El proponente presenta el plan de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de acuerdo a los parámetros indicados.
0 puntos	El proponente presenta el plan de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, incompleto, sin coherencia y consistencia con el programa de trabajo. O El Proponente no presenta el plan de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

El oferente deberá presentar un plan de calidad específico para la ejecución de la obra, el cual tendrá como mínimo los siguientes elementos:

CONTENIDO DEL PLAN DE CALIDAD DEL OFERENTE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DIRECTRICES DE LA ORGANIZACION
3.1. POLITICAS
3.2. OBJETIVOS
4. GENERALIDADES
4.1. OBJETO DEL CONTRATO
4.2. PLAZO O DURACION DEL PROYECTO
4.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - PDT
4.4. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO
4.5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
5. DIRECTRICES DEL PROYECTO
5.1. CONTROL DOCUMENTACION Y REGISTROS
5.2. RESPONSABILIDADES Y COMUNICACION
5.3 GESTION DE RECURSOS
5.3.1 Recurso Humano
5.3.2 Infraestructura
5.3.2.1. Instalaciones
5.3.2.2. Equipos
5.4 PLANIFICACION DEL PROYECTO
5.5 ADQUIISICION DE MATERIALES E INSUMOS DEL PROYECTO
5.6 REALIZACION DEL PROYECTO
5.6.1 Programa de Control, inspección y verificación
5.6.2 Control equipos de medición
5.6.3 Propiedad del cliente
5.7 CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO
5.8 MEDICION, ANALISIS Y MEJORA DEL PROYECTO
5.8.1 Medición de la satisfacción del cliente
5.8.2 Auditorías internas
5.8.3 Seguimiento y medición de los procesos y producto
6. ANEXOS

Anexo 1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
Anexo 2 FORMATO DEL PROGRAMA DE CONTROL, INSPECCION Y VERIFICACION
Anexo 3 ANALISIS DE PRODUCTOS CRITICOS
Anexo 4 PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
El plan de calidad debe contemplar todas las actividades e ítems contractuales.

El respectivo documento del plan de calidad deberá ser firmado el representante legal.

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgará cero veinticinco (0.25) puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la noma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

VIII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 2 a 6, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

- **Sobre No.1:** En este sobre el oferente deberá aportar los documentos que la entidad ha catalogado como habilitantes dentro del pliego de condiciones.
- **Sobre No. 2: Oferta Económica:** En este sobre el proponente deberá incluir su oferta económica, en la cual se deberá consagrar las cantidades de obra, precios unitarios y previo total del objeto del contrato, conforme a la descripción del objeto consagrado en el pliego de condiciones.
- Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.
- Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).
- Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico y magnético- CD, en formato PDF, el medio físico y magnético Contendrá los anexos e información de fácil reconocimiento de texto y Excel) NO SE REQUIERE COPIA, SOLO ORIGINAL
- La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

- En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, la Entidad las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

- El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la entidad publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

- **NO SERA NECESARIO PRESENTEAR SOBRE DE COPIA DE LA OFERTA, BASTA CON UN SOLO ORIGINAL Y SU CD O MEMORIA USB.**

- En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

Señores:
(ENTIDAD CONTRATANTE)

Licitación No. XXXXX

Objeto: _____.

Sobre de Requisitos Habilitantes y/o Sobre de Oferta Económica (según corresponda)
Nombre del Proponente
Identificación del Proponente
Email:
Dirección:

Nombre Apellidos y rubrica del Rep. Legal o del oferente directamente cuando sea persona natural

B. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

1. Xxxxxxxxxx
2. **Xxxxxx**
3. **xxxxxxx**

2. Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión

temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

C. Capacidad Residual

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 6.

D. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

E. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 4.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS NO PREVISIBLES

Se consideran no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

- **RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:**

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo

2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO A CONTRATAR	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente

6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Decreto. 723 de 2013,	Permanente

➢ RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
7. RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con lo solicitado en el pliego de condiciones	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

➢ RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.

2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

- **RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:**

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE SERIDAD DE LA OFERTA	4	4	4	El contratista	La entidad contratante a través de los miembros del Comité evaluador	A través de una correcta evaluación de las ofertas	Permanente hasta la culminación de la Evaluación de las ofertas

2. RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	2	2	2	El Contratista	El interventor del contrato y el supervisor que, de la entidad contratante, en caso de que se constituya este.	A través del seguimiento en la ejecución del objeto contractual durante todo el plazo de ejecución del contrato de interventoría. Este seguimiento se hará a través de la solicitud de informes de avance de obra y corroboración en el sitio de ejecución del objeto del contrato	Permanente durante todo el plazo de ejecución de la interventoría y durante todo el plazo de ejecución del contrato principal de obra
3. RIESGO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	4	4	4	El contratista	El interventor del contrato y el supervisor que, de la entidad contratante, en caso de que se constituya este	Solicitando al contratista principal de obra por lo menos una vez al mes documentos que acrediten que se encuentra al dia en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud de los profesionales y trabajadores y subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato de obra	Permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	4	4	4	El contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Solicitando por lo menos una vez al mes un informe del avance de obra contratado y ejecutado y comprándolo en el sitio de ejecución del objeto contractual	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

5. RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
6. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista y el Interventor del contrato	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
7. RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES	3	3	3	El Contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumplimiento don las normas de Riesgos Laborales y seguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el contrato (ley 1562 de 2011 y concordantes	Permanente durante todo el plazo e ejecución del contrato principal de obra y el de la interventoría
8. RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	4	4	4	El Contratista	El Interventor y la entidad contratante	El interventor debe exigir al contratista por lo menos una vez al mes un informe que acredite las medidas de seguridad industrial y de ejecución contractual a fin de evitar causar daños a terceros durante la ejecución del objeto del contrato Este informe formal deberá ser entregado a la entidad contratante.	Permanente, durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra principal y durante el plazo de ejecución del contrato de interventora

➢ RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE CONTRACTUAL:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	4	4	4	El contratista	La entidad contratante a través de sus servidores públicos	Se debe verificar a través de una inspección ocular en el sitio de la obra contratada, por lo menos una vez en el semestre, con el fin de establecer el comportamiento de la obra y sus posibles daños derivados de estabilidad o calidad de la misma	Permanente hasta la el vencimiento de los términos de vigencia de las garantías de estabilidad y calidad de la obra recibida
2. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO.	3	3	3	La entidad contratante	El presentante legal o su delgado	El representante legal de la entidad contratante Una vez vencida la vigencia de las garantías se ingresará al SECOP y se dejar constancia del cierre del Proceso tal como lo indica el Art. 2.2.1.1.2.4.3 Decreto 1082 de 2015	permanente

NOTA: La asignación de los riesgos imprevisibles serán objeto de la audiencia previa que se realizará en la fecha y hora establecida en el pago de condiciones, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

8.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de

manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

Además de aportar la póliza el oferente debe acreditar el respectivo pago de la misma mediante factura u otro medio, so pena de rechazo.

8.1.1. Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.1.2. Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

8.2. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Soata identificada con NIT 891.855.016-1

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía es por el veinte (20%) del valor contrato,</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía es por el (10%) del valor contrato,</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>Plazo del contrato y cinco (05) años más.</td><td>El valor de esta garantía es por el veinte (20%) del valor contrato,</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Desde el acta de recibo final de las obras y hasta por un término de Cinco (05) años.</td><td>El valor de esta garantía es por el veinte (20%) del valor contrato,</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio) la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista se obliga a constituir a favor del municipio SOATA con Nit 800.013.683- 9, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Fondo de Desarrollo Local. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el municipio procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en presentar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Soata identificada con NIT 891.855.016-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No inferior a 400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Soata identificada con NIT 891.855.016-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)	SI	N/A	N/A	SI En tal sentido a las personas de origen de alguno de los países miembros de la CAN no se les dará un trato menos favorable que a los ciudadanos colombianos

Alianza del Pacifico (ley 1746 de 2014)	Chile Perú	SI	NO Bienes y servicios a partir de $818'.781.000 Servicios de Construcción a partir de $20'469.524	N/A	NO
Chile (Ley 1189 e 2008)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $818'650.000 Servicios de Construcción a partir de $20'466.258.000	N/A	NO
Costa Rica (Ley 1763 De 2015)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $1'481.116.000 Servicios de Construcción a partir de $20'868.078.000	NO	NO
Asociación Europea de libre Comercio-AELC: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza (Ley 1372 de 2010)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $818'650.000 Servicios de Construcción a partir de $20'465.000.000	N/A	NO
Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008)	Guatemala	SI	SI A Partir del limite inferior de la Menor Cuantía, es decir: A partir de $24'578.484	SI No. 2 El suministro de Bienes a entidades del Nivel Territorial	NO
	El Salvador	NO	NO	N/A	NO

Unión Europea (Ley 1669 de 2013)	SI	NO Bienes y servicios a partir de $818'860.000 Servicios de Construcción a partir de $20'466.500.000	N/A	NO

Se suscribe:

SAIMON STEVE BERNAL MESA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboró: Saimon Steve Bernal Mesa / Secretario de planeación e infraestructura
Revisó: José Alexander Bohórquez Rodriguez / Asesor jurídico Externo
Aprobó: Saimon Steve Bernal Mesa / Secretario de planeación e infraestructura